



Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe Primera Circunscripción (Ley 6898)

Santa Fe, 24 de febrero de 2015.-

REF.: REGISTRO GENERAL - SANTA FE
Disposición Técnico Registral Conjunta N° 003/2016
Suspensión Plazos Registrales

Estimado colega:

Llevamos a su conocimiento que en el día de la fecha, el Director Provincial del Registro General y el Director General del Registro General Rosario, remitieron copia de la ***Disposición Técnico Registral Conjunta N° 003/2016*** sobre el tema de referencia, la que se acompaña en archivo adjunto.-

En razón de su importancia, rogamos tome debida nota de su contenido y lo saludamos muy atentamente.-

MARIA CRISTINA SAHD
Secretaria C.D.

CAROLINA CULZONI
Presidente C.D.



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 3

ROSARIO, 19 de Febrero de 2016.

VISTO: los hechos de público conocimiento acaecidos en la ciudad de Santa Fe, consecuencia del temporal que afecta a esa ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación afecta el funcionamiento del Registro General Santa Fe, y en consecuencia, la normalidad del curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites.

La ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83, normas que facultan a esta Dirección General para suspender cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, y la situación referida en “Visto” configura una de la excepciones que se encuadran en dichas normas.

Que ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble con motivo de la implementación mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015 del Sistema unificado de Inhibiciones en toda la provincia

Por ello y lo dispuesto en el artículo 75, 76 y concordantes de la ley N° 6435, y la Resolución N° 42 del Ministerio de Justicia y DD. HH.

EL DIRECTOR PROVINCIAL Y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONEN:

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 19 de febrero de 2016 hasta las 24 hs. del mismo día.
- 2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 3.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.



Gobierno de la Provincia
de Santa Fe
Dr. MIGUEL ANGEL LUVERA
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO GENERAL ROSARIO

Dr. MATIAS EZEQUEL FIGUEROA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

